



RES - 2023 - 967 - CS # UNNE
Sesión 08/11/2023

VISTO:

El Expte. N°01-05880/23 por el cual la Delegada Rectoral del ISSUNNE, Méd. Vet. Rocío Paola CARDOZO, solicita la rectificación de la RES-2023-916-CS#UNNE; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en que se ha deslizado un error material en el Anexo II - Artículo 2° de la RES-2023-916-CS#UNNE, expresando que el error se refiere a la base de cálculo del aporte mínimo correspondiente a los beneficiarios categorizados como "usuarios por adhesión voluntaria";

Que el Secretario General Legal y Técnico emite Opinión Legal N°15/23, aconsejando se proceda a la rectificación del error material deslizado en la RES-2023-916-CS#UNNE en su Anexo II - Artículo 2°- donde dice: "...Asimismo, el porcentaje de aporte no podrá ser nunca inferior al monto resultante del cálculo del 10% del aporte correspondiente a un agente no docente en actividad categoría 7 con diez años de antigüedad", debe decir: "Asimismo, este importe no podrá ser nunca inferior al monto resultante del cálculo del aporte correspondiente a un agente no docente en actividad categoría 7 con diez años de antigüedad."

Lo aprobado sobre tablas en sesión de fecha 8 de noviembre de 2023;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Rectificar el Artículo 2° del Anexo II de la RES-2023-916-CS#UNNE, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: El aporte realizado por el usuario por adhesión voluntaria para recibir las prestaciones acordadas en este reglamento constará de un 5% calculado sobre la totalidad de los haberes percibidos en concepto de Jubilación cualquiera sea el régimen previsional del cual sea beneficiario, actualizable de manera trimestral. Asimismo, este importe no podrá ser nunca inferior al monto resultante del cálculo del aporte



correspondiente a un agente no docente en actividad categoría 7 con diez años de antigüedad.

La falta de pago de tres meses consecutivos o alternados implica la baja automática del usuario, quedando imposibilitado de ser admitido nuevamente como parte de este instituto.

En el supuesto que existan deudas impagas generadas por prestaciones de salud se suspenderán transitoriamente los servicios hasta tanto se regularice la situación con las áreas pertinentes."

ARTICULO 2º- Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR

Hoja de firmas